

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003239 -6 AGO 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Maria Fabiola Silva Paredes con cédula de extranjería No. 320373, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA. con matricula mercantil No. 10023-3 del 12 de octubre de 2001, domiciliado en la Carrera 2 Norte No 1D - 60 de la ciudad de Ipiales, Departamento del Nariño, de propiedad de la sociedad CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA. con matricula mercantil No. 10023-3 y NIT 837000862-9, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-31980 del 20 de mayo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 32365 del 6 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003239 - 6 AGO 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA."

Que con oficio radicado MT- 48288 fechado 23 de julio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en veintidós (22) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Estructura Orgánica
- Certificado de Cámara de Comercio
- Concepto del uso del suelo
- Licencia de Construcción
- Recibo de pago de la Póliza
- Permiso ambiental
- Constancia de capacitación o laboral de conformidad con la resolución 4062 de 2007
- Carta de compromiso de implementación del sistema de gestión de calidad.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Maria Fabiola Silva Paredes
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Ipiales expedida el 28 de julio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 191 fechada 22 de julio de 2008 expedida por la Subsecretaria de Planeación Subsecretaria de Urbanismo de Ipiales.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 207037, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 453 fechada 28 de julio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño certifica que Centro de Diagnóstico Automotor de CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1698 del 14 de mayo de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA. con matricula mercantil No. 10023-3 del 12 de octubre de 2008 y NIT y NIT 837000862-9, domiciliado en la Carrera 2 Norte No 1D - 60 de la ciudad de Ipiales, Departamento del Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora.

✓

RESOLUCIÓN NÚMERO 003239 -6 AGO 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA."

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA como número de registro el código: **000523560008370008629**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
BERNARDO ANDRES GUERRERO CHAMORRO	75099989	JEFE DE LINEA
EDWIN ANDRES PORTILLA SANTACRUZ	1085898060	OPERARIO
JAIRO ERNESTO RUIZ SOLIS	94153707	OPERARIO
MARCOS ALIRIO ERAZO	5291976	OPERARIO
NELLY AMADA MORA HUERTAS	27253264	OPERARIO
VIVIANA DEL CARMEN MARTINEZ POVEDA	108900831	OPERARIO
SEGUNDO DELFIN LUCERO DE LA CRUZ	13013186	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEACION O DESVIACION LATERAL	CEPHEC	C15E05P54C16H02C78
DETECTOR DE HOLGURAS	CEPHEC	C54E15P05H00E015C43
FRENOMETRO	CEPHEC	C05E54P15-H56E78C98
ALINEADOR DE LUCES	HELLA	026258
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	CEPHEC	C54E15P05H12E34C72
ANALIZADOR DE GASES	DJ ELECTRONICS	62533-1631106-68394
ANALIZADOR DE GASES DE OPACIDAD	TECNOTEST / SENSORS	163106/0281L0104

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

cl

RESOLUCIÓN NÚMERO 003239 -6 AGO 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA."

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

-6 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

NOTIFICACION

Sociedad:	"CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL CIA. LTDA"
Nit.:	837000862-9
Representante Legal:	Maria Fabiola Silva Paredes
Cedula de Extranjería:	320373
Dirección:	Carrera 2 Norte No 1D - 60
Teléfono:	7253595
Ciudad:	Ipiales